

## RESOLUCIÓN 398/2020

Con fecha de 24 de julio de 2020, el Presidente de la Mancomunidad dictó la Resolución nº 341/2020, por la cual se mantenía la limitación de la oferta del servicio de taxi durante los meses de julio y agosto al 50%, de conformidad con la solicitud presentada por la Asociación Tele Taxi San Fermín, y con los Informes de 12 de junio y de 23 de julio emitidos por el Departamento de Transportes.

Con fecha de 12 y 20 de agosto de 2020 tuvo entrada en el Registro de la Mancomunidad unos escritos presentados por la Asociación Tele Taxi San Fermín, en el cual solicitaban la retirada de la regulación del 50%

Con fecha de 14 de agosto de 2020, el Presidente de la Mancomunidad dictó la resolución nº 388/2020, cuya parte dispositiva indicaba lo siguiente:

1. Requerir a la Asociación Tele Taxi San Fermín para que en el plazo de diez días aporte datos para justificar la retirada de la regulación, incluyendo todos los datos referidos a la evolución de la demanda desde el 1 de enero de 2020, hasta el pasado 12 de agosto de 2020; todo ello comparado con el año anterior 2019. Estos datos deben recoger como mínimo las concertaciones telefónicas y/o mediante aplicación móvil que hayan sido recogidas por la Asociación Tele Taxi San Fermín, así como cualquier otra información que pudiera resultar de interés como por ejemplo la relativa tiempos de espera de usuarios y/o taxistas por paradas
2. Otorgar a la Asociación Tele Taxi San Fermín, Asociación EcoTaxi Iruña, a la Asociación de Consumidores de Navarra Irache y a la Coordinadora de personas con discapacidad de Navarra (CERMIN) un plazo de audiencia de diez días, durante los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
3. Notificar a dichas Asociaciones la presente resolución junto con la solicitud de la Asociación Tele Taxi San Fermín a los efectos oportunos.

Dentro del plazo establecido, la Asociación Tele Taxi San Fermín, la Asociación EcoTaxi Iruña, la Asociación de Consumidores de Navarra Irache y la Coordinadora de personas con discapacidad de Navarra (CERMIN) han indicado que no iban a presentar alegaciones.

Con fecha de 25 de agosto de 2020, ha sido elaborado por el Departamento de Transportes un "Análisis de las alegaciones recibidas a la propuesta de eliminación de regulación de la oferta de taxis planteada por motivo de la caída de la demanda ocasionada por el Covid-19 y propuesta definitiva", en el que se propone suprimir la regulación de la oferta establecida en la Resolución 341/2020.

De conformidad con los artículos 20.20 de los Estatutos de la MCP, 28.20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la MCP, y el artículo 21.1 s) de la LBRL (de aplicación conforme al artículo 8.2 de la LFAL), la competencia corresponde al Presidente.

### HE RESUELTO

1. Dejar sin efectos las limitaciones de la oferta del servicio de taxi establecidas en la Resolución 341/2020, desde la fecha de la firma de la presente Resolución.
2. Dar la máxima difusión a esta información a través de los medios de comunicación y de los medios electrónicos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (sede electrónica, web, twitter...)
3. Notificar la presente Resolución, junto con el informe de 25 de agosto de 2020, a la Policía Municipal del Ayuntamiento de Pamplona, a los efectos oportunos.
4. Notificar la presente Resolución, junto con el informe de 25 de agosto de 2020, a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.



5. Notificar la presente Resolución, junto con el informe de 25 de agosto de 2020, al Presidente de la Asociación Tele Taxi San Fermín en nombre y representación de todos sus asociados, a la Asociación Ecotaxi Iruña, a la Asociación de Consumidores de Navarra Irache y a la Coordinadora de personas con discapacidad de Navarra (CERMIN) con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.
6. Notificar la presente Resolución, junto con el informe de 25 de agosto de 2020, a Juan Antonio González Serrano, y a Ángel Berdonces Lafraya, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

El Presidente, David Campión Ventura  
(Documento firmado electrónicamente)